Expediente: **11423/24**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ COCOS CAFE BAR S.A.S. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **23/12/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20318429945 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR
90000000000 - COCOS CAFE BAR S.A.S., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 11423/24

H108022993161

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ COCOS CAFE BAR S.A.S. s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 11423/24.-Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

CONCEPCIÓN, 22 DE DICIEMBRE de 2025

Atento a lo solicitado y las constancias de autos, se ordena librar edictos por el término de CINCO DÍAS a los fines de notificar a la demandada **COCOS CAFE BAR S.A.S. , CUIT N°** de la presente providencia: **"CONCEPCIÓN, 11 de septiembre de 2024.-**

Resultando la Proveyente competente para entender en la presente causa en virtud de lo dispuesto por el art. 70 bis (incorporado a la Ley Orgánica del Poder Judicial mediante Ley N°9712) y Acordada N°1540/23 que establece su entrada en vigencia a partir del día 05/02/2024, corresponde: Tener al letrado Santiago Sancho Miñano por presentado, por constituido domicilio digital N° 20318429945, désele intervención de ley en el carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.).

Ténganse presentes los instrumentos que acompaña digitalmente.

Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de $153.077,62 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE CON 62/100) en concepto de Capital reclamado con más la suma de $30.615,52 (PESOS TREINTA MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 52/100) calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T. *A sus efectos líbrese Mandamiento dirigido a Oficiales de Justicia del Centro Judicial Capital.* En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.). Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C., *adjuntándose la documentación acompañada en el día de la fecha.*

Notificación Digital. Asimismo, para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia actuante a la apertura de cuenta judicial en el Banco Macro S.A. Sucursal Concepción.

Previo al libramiento de la intimación de pago, a fin de evitar un dispendio jurisdiccional, y conforme a las Pautas de trabajo remitidas por las Oficinas de Coordinación Estratégica y Gestión Judicial de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán corresponde al profesional interesado remitir digitalmente bonos de movilidad si correspondiere.

A las autorizaciones, ténganse presentes.A lo demás solicitado, oportunamente. Sirva la presente de fehaciente notificación digital.FCV '". Notificaciones digitales.**LPA.-**

Actuación firmada en fecha 22/12/2025

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Florencia Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27331377916

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.